



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 29-2018-MPC

Cusco, 23 de noviembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

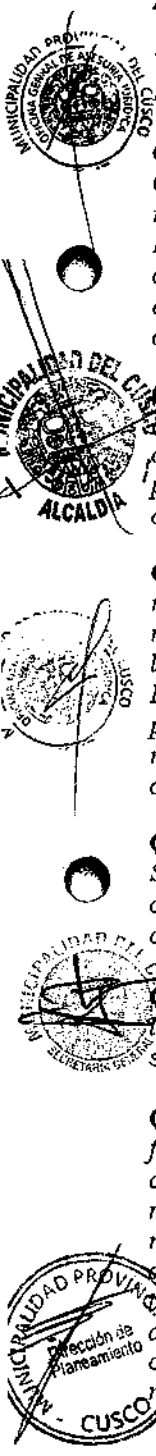
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los “(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.”. Igualmente, el artículo.195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley”;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la citada Ley, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación al contenido del TUPA, señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial (...).";

Que, el artículo 43° del citado Cuerpo Normativo, señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDSJ-C, de fecha 07 de mayo de 2018, El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, resolvió: Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que consta de ciento doce (112) Procedimientos Administrativos y el Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que consta de ciento diecinueve (119) Procedimientos y/o servicios, y cuyo texto como Anexo I y Anexo II respectivamente, forman parte de la presente Ordenanza Municipal. (...);

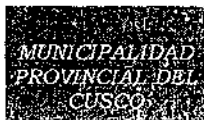
Que, según Oficio N° 229-2018-A-MDSJ/C, ingresada a la Entidad con Expediente N° 36621, de fecha 19 de julio de 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, remite el Texto Único de Procedimiento Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDSJ-C, de fecha 07 de mayo de 2018, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal, aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);

Que, con Informe N° 21-2018-JHC-OP/OGPPI-MPC, el Planificador de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala: "(...) 3. De lo precedente, se infiere que la estructura legal del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo ha sido actualizado de conformidad a lo dispuesto por las normas modificatorias antes precisadas así como la clasificación de los procedimientos administrativos: evaluación previa y automática. 4.- También ha sido modificada los plazos de atención del procedimiento y sus efectos tácitos traducidos en la modificación de tasas por concepto de trámite administrativo. 5.- Subsecuentemente, el suscrito a resultados de lo establecido precedentemente, convengo en sugerir la Ratificación de Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDSJ-C, de fecha 07 de mayo de 2018, (...);"

Que, de acuerdo al Informe N° 198-OGPPI/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye: "Conforme los antecedentes, remito el expediente del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para su ratificación por el Concejo Municipal, (...);"

Que, a través del Informe N° 852-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que consta de procedimientos administrativos y/o servicios otorgados en exclusividad por los diferentes órganos de línea que conforman la mencionada entidad municipal, que siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal sea quien ratifique dicha Ordenanza Municipal;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional!"

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 050-2018-CAL-CAPPI/MPC, la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal, pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal, que ratifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDSJ-C, de fecha 07 de mayo de 2018, (...);

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDSJ-C, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal, que ratifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDSJ-C, de fecha 07 de mayo de 2018, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

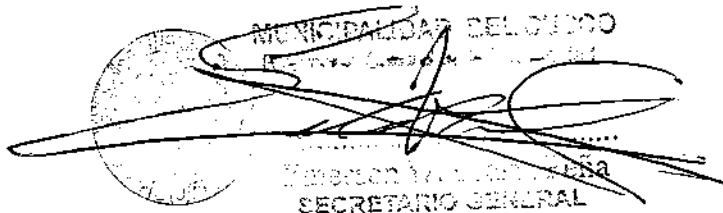
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



Emerson V. ...
SECRETARIO GENERAL

